DISPOSICONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CMA-SPPEE-2933-2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y GOBIERNO DIGITAL CON ENFOQUE EN DATOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA".

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,** identificado con el NIT. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por el doctor **JUAN CARLOS PEREZ PARADA** Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales**,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Secretario de despacho nombrado mediante Decreto No**.** 002276 del 19 de noviembre del 2024, y Acta de Posesión No 15639 del 20 de Noviembre del 2024, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto de Delegación No 000073 del 15 de enero de 2024 quien para los efectos derivados del mismo denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** actuando a nombre propio identificada con cedula de ciudadanía 60.373.700 de Cúcuta, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en el sistema electrónico contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el 03 de marzo de 2026, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto **No CMA-SPPEE-2933-2026,** y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 2). Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. A las cuales se les dio respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso 3). Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No 00038 del 22 de abril del 2026; la **SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** ordenó la apertura del proceso contractual identificado con el **No CMA-SPPEE-2933-2026**, y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. 4)Que, los proponentes de conformidad con el cronograma del proceso de selección entregaron sus propuestas de manera electrónica diligenciando los sobres en la plataforma SECOP II, desarrollándose el cierre de proceso y apertura de propuestas, ofertas y lista de oferentes que fue debidamente publicada en el SECOP II. 5.) que el día 04 de mayo de 2026 a las 8:23 P.M a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de **ZULAY YADIRA**

DISPOSICONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CMA-SPPEE-2933-2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y GOBIERNO DIGITAL CON ENFOQUE EN DATOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA".

VASQUEZ PINO actuando a nombre propio identificado con cedula de ciudadanía 60.373.700 de Cúcuta**. NIT:** 60.373.700-6 6). Que, el Comité Evaluador designado, dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de **Concurso de Méritos Abierto No CMA-SPPEE-2933-2026** realizó la evaluación de la propuesta presentada por **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** actuando a nombre propio identificado con cedula de ciudadanía 60.373.700 de Cúcuta **NIT:** 60.373.700-6 , propuesta que fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y ser favorable para la entidad y obtuvo 99.00 puntos. La Oferente que presento propuesta por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 188.916.348) M/CTE,** Que durante el término de traslado del informe del comité evaluador no recibieron observaciones por parte de los oferentes, los informes publicados en la página a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la sección informes de la plataforma transaccional SECOP II. 07). Que, el informe de comité se publicó durante el término de Tres (3) días hábiles. 08) Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 00075 de 23 de JUNIO de 2026, el proceso de concurso de mérito abierto, identificado con el **No CMA-SPPEE-2933-2026** que tiene por objeto "**"INTERVENTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y GOBIERNO DIGITAL CON ENFOQUE EN DATOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA"** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código **BPIN 2024004540080:** La Oferente **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** actuando a nombre propio identificado con cedula de ciudadanía 60.373.700 de Cúcuta **NIT:** 13267635 - 0 , por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 188.916.348) M/CTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 003278 del 17 de abril de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander. Por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo. 11). Que el valor del contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 003278 del 17 de abril de 2026, Por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo.

DISPOSICONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CMA-SPPEE-2933-2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y GOBIERNO DIGITAL CON ENFOQUE EN DATOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA".

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con el Departamento a **" INTERVENTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y GOBIERNO DIGITAL CON ENFOQUE EN DATOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA"** con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: alcance del objeto del contrato los bienes a entregar son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	% DEDICACIÓN		VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
PERSONAL PROFESIONAL							
1	Director de interventoría	173,87%	50%		$ 5.100.000,00	6	$ 26.602.110,00
1	Residente de interventoría	173,87%	100%		$ 3.800.000,00	6	$ 39.642.360,00
						SUBTOTAL	$ 66.244.470,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	Secretaria	188,09%	50%		$ 1.750.905,00	6	$ 9.879.832,00
1	Contador	173,87%	20%		$ 2.700.000,00	6	$ 5.633.388,00
						SUBTOTAL	$ 15.513.220,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 81.757.690,00
CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	F.M.	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL
B. OTROS COSTOS DIRECTOS OPERATIVOS							
1	Papelería, suministros, edición de informes (incluye fotografías, impresiones, ploteos)	MES	110%	1	$ 155.000,00	6	$ 1.023.000,00
1	Arrendamiento de oficina	MES	110%	1	$ 1.200.000,00	6	$ 7.920.000,00
1	Servicios públicos y comunicaciones	MES	110%	1	$ 450.000,00	6	$ 2.970.000,00
1	Alquiler de Vehiculo Campero (incluye conductor, combustible y mantenimiento)	MES	110%	1	$ 7.000.000,00	6	$ 46.200.000,00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS OPERATIVOS							$ 58.113.000,00

C. COSTOS DE LEGLIZACIÓN	**13,50%**	**$ 18.882.543,00**
Estampilla pro desarrollo	*1,00%*	$ 1.398.707,00
Estampilla pro fronterizo	*1,00%*	$ 1.398.707,00
Estampilla pro anciano	*3,00%*	$ 4.196.121,00
Estampilla pro cultura	*1,00%*	$ 1.398.707,00
Estampilla académica y científica	*1,00%*	$ 1.398.707,00
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	*2,00%*	$ 2.797.414,00
Tasa pro-deporte	*2,50%*	$ 3.496.767,00
Estampilla Proelectrificación	*1,00%*	$ 1.398.707,00
Pólizas de cumplimiento	*1,00%*	$ 1.398.707,00
(C) SUB TOTAL COSTOS DE LEGALIZACIÓN		**$ 18.882.544,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS (B) + (A)		**$ 158.753.234,00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) 19,0%		**$ 30.163.114,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		**$ 188.916.348,00**

PARÁGRAFO 1: **LA CONTRATISTA,** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las actividades necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la interventoría contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por **EL DEPARTAMENTO**, se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del **SUPERVISOR** del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3: EL**

DEPARTAMENTO sólo reconocerá a **LA CONTRATISTA**, el pago de las actividades ejecutadas a su entera satisfacción

CLAÚSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **LA INTERVENTORA,** se compromete a realizar la totalidad de las labores exigidas para la ejecución de la Interventoría, conforme a la descripción detallada de los Objetivos, Plan de Cargas, y Metodología de Trabajo, y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso No. **CMA-SPPEE-2933-2026. PARÁGRAFO: LA INTERVENTORA** declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés, y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.** Deberá cumplir las siguientes: 1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. 2. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, Ley 1474 de 2011. 2. Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato. Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común. Absolver: Muchas relaciones

contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato. Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal. Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares. Aprobar: El personal propuesto por el contratista para la etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra. **Obligaciones contractuales:** Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, la interventora se obliga a: 1.) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad. 2.) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el

mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones. 3.) Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 4.) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 5.) Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. 6.) Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista. 7.) Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Departamento autorice formalmente el cambio. 8.) Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría. 9.) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto. 10.) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 11). Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 12.) Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista. 13) Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. 14.) Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual. 15.) Las demás contenidas en los pliegos de condiciones. 16. **Interventoría administrativa:** El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así: 1.) Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. 2.) Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. 3.) Comunicar a la entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. 4.) los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.5.)

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar. 6) Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, la entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos. 7.) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8.) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. 9.) Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 10.) Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. 11). Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. 12.) Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. 13.) Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. 14.) Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. 15.) Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista. 16.) Presentar al Profesional supervisor o coordinador delegado por la entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera. 17.) Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan: A. Acta de iniciación. B. Acta de recibo parcial de obra ejecutada. C. Acta de Recibo Final. D. Actas de Reuniones. E. Acta de Suspensión. F. Acta de Reiniciación. G. Acta de Aprobación de Ítems No Previstos. H. Acta de Modificación de Cantidades. I. Acta de Recibo Definitivo del Proyecto. J. Acta de Liquidación. K. Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. 18). Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad. 19). Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas

las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. 20.) Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 21.) Informar a la entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato. 22.) Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra. 23.) Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Preconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción. 24.) Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. 25.) Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación: A. Especificaciones técnicas**.** B. Planos de diseños arquitectónicos. C. Legislación Ambiental. D. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. E. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. F. Apéndices, anexos y contrato de obra. G. Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. H. Normas contenidas en el POT. 26.) Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato. **Interventoría Técnica:** El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios: 1.) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. 2.) Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el

Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. 3. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 4.) Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes). 5.) Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 6). Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. 7.) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada. 8.) Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato. **Interventoría financiera:** Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: 1.) Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. 2.) Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. 3.) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. 4.) Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 5.) Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. 6.) A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Preacta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a

más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno. **Reuniones de Seguimiento: 1.)** El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades. 2.) El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra. 3) El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador. 4). "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la entidad". **Informes:** La Interventoría deberá presentar informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el presente anexo. En caso que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.** Constituyen derechos y deberes generales del Departamento, las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Además, se reserva el derecho a ejercer la dirección y control que le corresponda sobre la ejecución del presente contrato: 1.) Verificar que las labores de Interventoría se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 2.) Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3.) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 4.) Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el Pliego. 5.) Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Interventor. 6.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor y del personal que emplee durante la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión,

Riesgos Laborales, y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente, para la realización de cada uno de los pagos derivados del mismo. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de obra a intervenir; el acta de inicio de la Interventoría será suscrita por el Supervisor designado y el Interventor, con el Vo. Bo. del Asesor de Proyectos del Departamento Norte de Santander. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($188.916.348)** pagará el valor del contrato celebrado según porcentajes equivalentes al avance ejecutado de cada uno de los contratos vigilados, de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de interventoría correspondientes,compañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO: El INTERVENTOR deberá presentar al DEPARTAMENTO para cada pago la siguiente documentación: 1. producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, 2. constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas y, 3. factura, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. A 2. SUPERVISOR DEL CONTRATO: En cualquier caso, el INTERVENTOR deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. 3. - De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá a EL CONTRATISTA el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. PARÁGRAFO 2°. EL CONTRATISTA, entregará a EL DEPARTAMENTO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** certificado de disponibilidad presupuestal No 00003278 del 17 de Abril de 2026, rubro presupuestal 2,2,3,02,02,008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **OCTAVA : GARANTIA ÚNICA.** El Interventor deberá presentar para aprobación del Departamento una Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones

contractuales, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, figurando como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL INTERVENTOR, con el objeto de cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y ocho (8) meses más. **b) Salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones**: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **Calidad del Servicio**: Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato de Interventoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 85 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 .d) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV** del valor del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL DEPARTAMENTO, EL INTERVENTOR deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL INTERVENTOR deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 2**. Cuando se presente algunos de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL DEPARTAMENTO procederá a hacerla efectiva de la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato será ejercida a través de un profesional designado para el efecto por el secretario de despacho de la Secretaría de Programas y de Proyectos Estratégicos y especiales del Departamento, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento. **PARAGRAFO**: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos

laborales, y parafiscales, de lo cual dejará constancia en el recibo a satisfacción y de cumplimiento.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.